

Santiago, 14 de mayo de 2021

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero  
P R E S E N T E

**HECHO ESENCIAL**  
**PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del DFL 251, en relación con el artículo 10º de la Ley Nº 18.045, las Circulares Nº662 y Nº991, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero, y debidamente facultado al efecto, informo a Ud. en base al antecedente que se indica, como hecho esencial respecto de la sociedad y su patrimonio, lo siguiente:

**Antecedentes**

- Con fecha 30 de abril de 2021, se publicó en la página web de esa Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) el Oficio Circular Nº 1208 (el “Oficio Circular”) que “Imparte instrucciones a las compañías de seguros de vida que mantienen reservas técnicas de rentas vitalicias” conforme lo establecido en la Ley 21.330 (la “Ley”), que agregó el artículo 50º transitorio a la Constitución Política de la República.
- Por Hecho Esencial de fecha 30 de abril de 2021, nuestra representada informó a esa CMF que el ejercicio del derecho constitucional que la Ley reconoce a los pensionados o sus beneficiarios, produciría un daño patrimonial a la Compañía, y estos dependían, en parte, de las normas y adecuaciones reglamentarias que dictara la CMF al efecto.

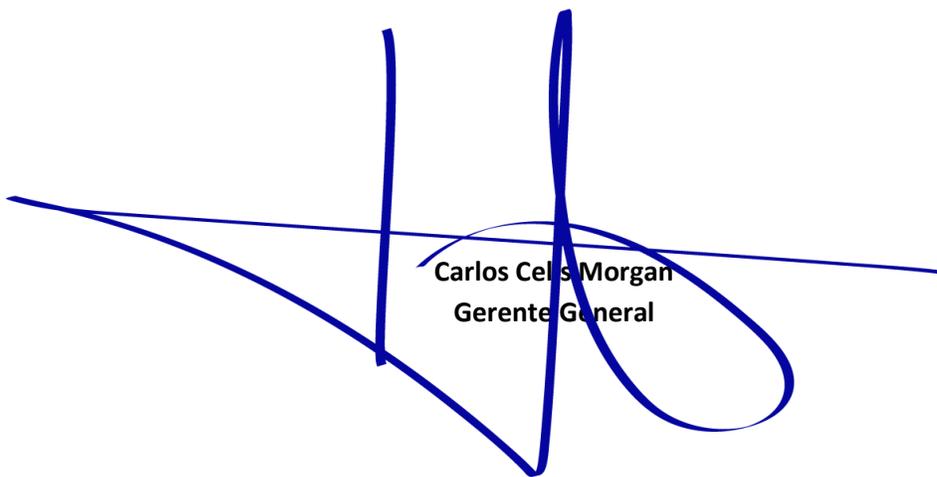
### Hecho Esencial

Considerando que el Oficio Circular dictado por la CMF, vulnera normas y legislaciones actualmente vigentes, generando perjuicios al patrimonio de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. ("Penta Vida"), con fecha 13 de mayo de 2021, la compañía se ha visto en la obligación de recurrir, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 21.000 que crea la CMF, de reclamo de ilegalidad ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en contra de la CMF por la dictación del Oficio Circular, solicitando que el señalado Oficio Circular sea declarado ilegal y, en consecuencia, sea dejado sin efecto en todas sus partes, debiendo la CMF dictar un nuevo Oficio Circular en el que rectifique y enmiende las ilegalidades por las cuales se recurrió.

La estimación actual de los daños causados al patrimonio de la compañía por efecto de la dictación del Oficio Circular, están evaluados preliminarmente en el reclamo de ilegalidad y siendo monitoreados para su determinación definitiva por personal especializado de la compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la Compañía cumplirá con el pago de adelantos de rentas vitalicias solicitados por sus pensionados con cargo a su patrimonio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Carlos Celis Morgan**  
**Gerente General**